



BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-proprietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Núm. 38.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

Recientemente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO,
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En cartón. 750 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEEZ Y SORIAOO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Llavía.
1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
D. FRANCISCO LOPERENA.
1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por
FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

LA ESCUELA-MODELO.

Al fin el Sr. Galdo ha presentado la Memoria y Reglamento para la provisión y organización ó régimen interior de las diversas clases, de párvulos, elementales y superiores, que ha de haber en la denominada Escuela-Modelo, por más que le falten muchas cosas y le sobren otras para que tal denominación le cuadre perfectamente al establecimiento de que se trata.

Pero ¿qué memoria y qué Reglamento? no nos detendremos en examinarlos en todos sus pormenores por varias razones: 1.^a, porque abrigamos el convencimiento de que serán desechados por la Junta de primera enseñanza, como atentatorios á la ley y al sentido común; 2.^a, porque tendríamos que ser harto pesados si de tales documentos hiciéramos un examen escrupuloso, y 3.^a, porque lo que digamos dará á nuestros lectores la medida de lo que son ambas producciones.

Como ya indicábamos en nuestro anterior número, la Memoria y Reglamento parecen vaciados en los mismísimos moldes de los programas de oposición para las plazas de Di-

rector y Secretario del Museo Pedagógico y de la Escuela Normal Central de Maestras. Acaso unos y otros los haya inspirado una misma inteligencia. Y esto solo nos dispensaría de seguir hablando del asunto. Pero continuemos.

El número de materias (unas VEINTITANTAS) objeto de la enseñanza es tal, que para aprenderlas con *regular* provecho, sería menester no faltar un solo día desde los seis hasta los diez y seis años por lo menos y hallarse dotados los niños y las niñas de una inteligencia extraordinaria. Como se ve desde luego, esto es un absurdo, esto es desconocer un sinnúmero de cosas que no nos hemos de detener en numerar, porque sería ofender entre nuestros lectores hasta al de más obtusa inteligencia. ¡Idealismo y puro idealismo, propio de extraviadas inteligencias! Tal concepto revelan semejante Memoria y semejante Reglamento.

Respecto á la oposición, ¡ya tiene bemoles! Allí las bellas artes, como la música y canto, el modelado, etc.; allí la conversación francesa, ó la *par la* en francés; allí... ¡allí la mar! No nos extraña que, teniendo todo esto en cuenta, se diga (y aquí entra lo bueno) que en las Escuelas Normales de España no se aprende lo bastante para poder dirigir con fruto unas Escuelas como las de que se trata. Es decir, que á juicio del Sr. Galdo no hay, no puede haber hoy en España Maestros de primera enseñanza, superiores ni normales, capaces de dirigir cual corresponde las clases de la Escuela-Modelo. ¡Vaya un *sambenito* que echa sobre las costillas de toda una clase! ¿Es por eso aquello de no exigir, al parecer, porque la cosa está ambigua, título de Maestro de primera enseñanza para la oposición, como se ha hecho con las plazas del Museo y Escuela Normal Central de Maestras? Todo podría suceder.

Y bien pensado, y casi tiene razón el Sr. Galdo: porque no teniendo los Maestros obligación de saber materias que no se les han enseñado, porque no son de ley, y necesitan-

dose para desempeñar la Escuela-Modelo más conocimientos que los que un profesor Normal haya adquirido, habrá que echar mano de otras personas ajenas á la clase. Al fin y al cabo, ¿qué otra cosa podía suceder que lo que sucede en la Normal Central de Maestras, de donde salen suspensas el 50 por 100 de las alumnas, ó poco menos, á pesar de haber unos 15 profesores de ambos sexos, y entre cuyas suspensas se cuentan jóvenes despejadísimas y laboriosas por demás, como se cuentan en las aprobadas del cuarto año quien en oposiciones analiza y escribe cual no lo haría una alumna regularmente instruida de la sección superior en una Escuela de primera enseñanza puramente elemental?

¡Qué afán por rebajar al Magisterio español! ¡Y tan en tonto! Y decimos tan en tonto, y aun pudiéramos añadir que con tanta pasión y cálculo, porque jamás hemos visto que entren en oposiciones á cátedras asignaturas ó enseñanzas que no hayan cursado en su carrera los que posean el título correspondiente para desempeñarlas. Y siendo esto así, ¿por qué otro criterio respecto del Profesorado de primera enseñanza, por qué ese prurito de pretender, aunque en vano, poner en ridículo á toda una clase, y hasta de hacerla responsable en cierto modo de aquello en que ninguna responsabilidad moral ni material le cabe?

Pero en resumen, ¿de qué se trata? ¿De favorecer tal vez á unos cuantos caballeros particulares sin título de Maestros, cual si esto fuera un juego de compadres? Porque si esto es así, nosotros, como un caso excepcional, no tendríamos inconveniente en que se prescindiera de la ley, y se admitiera á los ejercicios de oposición á esos caballeros particulares, aunque con una sola condición; con la de que en la oposición no entraran asignaturas ajenas, según la ley, á la carrera del Magisterio de primera enseñanza. Y les concederíamos por una vez ese derecho, siquiera por presenciar la honrosa lid á la que no habían de faltar seguramen-

te algunos de esos Maestros que tienen, á juicio del Sr. Galdo, los bastantes conocimientos para dirigir las clases de la Escuela Modelo. Ya que tan pagados deben estar de su saber ciertos pedagogos modernos, allí veríamos de qué modernos y utilísimos inventos son capaces y que notabilidades son. Pero mezclar asignaturas ó materias que el Maestro no ha cursado, porque en su carrera no se exigen, nos parece que es demasiada tontería y apasionada y calculada pretensión. La lucha, en igualdad de condiciones, y sobre todo, muchas y serias pruebas, teóricas y prácticas, de pedagogía, y todo ello de forma y manera que no pudiera menos de triunfar la justicia ó el mérito verdadero.

Nada más. Los juicios ó comentarios á que se prestan las pretensiones de algunas gentes, los dejamos al buen criterio de nuestros lectores. Sólo añadiremos que por este camino no nos extraña que se atraiga sobre sí la animadversión de todo el Magisterio de primera enseñanza, algo que nosotros, cándidos é inocentes, lo confesamos con ingenuidad, defendiéramos en otras ocasiones con la sencillez y el desinterés que nos caracterizan.

(De *La Reforma*.)

Crónica Provincial.

Sesión del día 30 de Agosto de 1884.

Tomáronse los siguientes acuerdos:

Remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona los antecedentes que pide respecto á la conducta profesional de D.^a Gertrudis Vidal, ex-Maestra de la escuela pública de niñas de Perelada.

Conceder quince dias de licencia á la Maestra de Canet de Adri, doña Elvira Prunell para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Pasar al Sr. Director de la Escuela Normal la instancia de D. Salva-

dor Badés en solicitud de examen para obtener el certificado de aptitud, á fin de que designe el Tribunal y se sirva fijar el día y la hora.

Conceder al Alcalde de S. Cristobal de Baget ocho días de próroga para ingresar en la Caja especial de 1.ª enseñanza los atrasos que por dicho concepto tiene aquel Municipio, significándole que si en el plazo que se le señala no verifica el ingreso se procederá contra él por la vía de apremio.

Ordenar al Alcalde de Palau Sabardera que en un plazo brevísimo proporcione al Maestro local escuela que reúna las condiciones convenientes, significándole que será responsable de los perjuicios que ocasiona al Maestro y á la enseñanza en caso de no cumplir lo que se le ordena.

Dar traslado al Sr. Gobernador de la comunicación del Alcalde de Tarabaus, suplicándole se sirva ordenar al Arquitecto provincial gire una visita sobre el expresado pueblo é informe sobre el estado de seguridad que ofrece el puentecito construido por el Municipio sobre el río Manol, para que los niños puedan atravesarlo sin peligro cuando concurran á la escuela de Vilanant.

Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material de la escuela pública de niños de Madremaña correspondientes al ejercicio próximo pasado y las de Campllonch correspondientes á los ejercicios de 1881-82, 1882-83 y 1883-84.

Nombrar el Tribunal correspondiente para actuar en el examen que ha solicitado D.ª María Bernedas, para obtener el certificado de aptitud.

Remitir al Rectorado para su tramitación respectiva la renuncia que hacen de sus cargos el Maestro público de Canet de Adri D. Luis Domech, y el de S. Pedro Pescador D. Jaime Juanola.

Conceder la licencia de quince días que solicita el Maestro público de Castellón de Ampúrias D. Salvador Puig, para atender á asuntos de familia, aceptando al Maestro D. Magin Polbach propuesto por el señor Puig, para regentar su Escuela durante su ausencia.

Vistas las quejas producidas por las autoridades locales del pueblo de Vilademat contra el Maestro interino provisional de aquella Escuela pública de niños D. José Inglés:

Considerando que al nombrar esta Corporación Maestro interino provisional de la Escuela de Vilademat al Sr. Inglés fué debido al deseo de que la enseñanza no quedara abandonada en aquella localidad, y no se habia presentado nadie que poseyera el título correspondiente.

Considerando que las quejas producidas por las autoridades locales de Vilademat son muchas y muy graves.

La Junta, á propuesta del Sr. Inspector, acuerda que cese en el cargo de Maestro interino provisional de la Escuela pública de niños de Vilademat D. José Inglés, reemplazándole en el expresado cargo don Narciso Forch, Maestro de 1.ª enseñanza elemental.

Enviamos nuestro afectuoso saludo á los nuevos periódicos del ramo que han tenido la amabilidad de visitarnos, *El Maestro Moderno* de Cuenca, *La Integridad* de Sevilla, y *El Eco de la Instrucción* del Colegio de S. José (Barcelona), deseando á todos mucha prosperidad y largos años de existencia.

*
* *

Nuestros plácemes á D. Cayo J. Martinez Checa, que ha sido repuesto en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, cuyo destino habia desempeñado ya ocho años con general satisfacción de los Maestros de aquella provincia.

*
* *

Agradecemos al apreciable colega *El Monitor de primera enseñanza*, el interés que se toma abogando en favor de los empleados de la Secretaría de esta Junta provincial, según se desprende del siguiente suelto publicado en su número del 6 del corriente.

«Gerona y Lérida.—Vale la pena de que las Diputaciones de dichas provincias hojeen los *presupuestos* de esta provincia para que, imitando el proceder de la de Barcelona, no veamos escatimar sueldos ni consignaciones para el material de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública.

La Junta de Gerona asignó la cantidad de 720 pesetas para sueldo de un Auxiliar, y la Diputación, si bien se conformó con el aumento, en cambio quitó dicha cantidad de la de 1000 pesetas consignadas para material, quedando solo para éste la de 280 id., insuficiente para atender á los muchos gastos que tiene la Corporación que, unánime, ha acudido á la Diputación para que no cercene un céntimo de las 1000 pesetas destinadas al material.

La Diputación de Lérida creemos que solo dá al Secretario á pesar de la importancia de la provincia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de Secretario-Interventor de los fondos provinciales. Que hojeen, repetimos, los Presupuestos de esta provincia, para que sean más generosos con sus empleados, ya que por la Ley tienen señalados sueldos muy mezquinos. Si es necesario, publicaremos una relación detallada de las cantidades que invierte nuestra Diputación para la Instrucción pública con el objeto de que le sirva de modelo.»

¿Qué dirá, pues, nuestro querido compañero, cuando sepa que el tercer Maestro de la Escuela Normal continúa percibiendo el sueldo de 1750 pesetas, que con su correspondiente diez por ciento de descuento queda reducido á 1575, cuando á los demás Profesores hace ya algunos años que se les igualó aumentándoles hasta 2500 pesetas?.....

*
* *

Dice *El Palafrugellense*:

«A consecuencia de haberse dislocado un pié nuestro querido amigo D. Domingo Deulofeu Plana, uno de los Profesores del Colegio Mercantil Bagurense, se ha aplazado la inauguración de dicho establecimiento hasta el día 1.º de Octubre próximo.»

Sentimos vivamente el percance de nuestro compañero, y le deseamos un pronto y completo alivio.

*
* *

Según *La Educación*, ha fallecido D. Domingo Fernández Arrea, Maestro de una de las Escuelas públicas de Madrid.

Enviamos á su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

*
* *

Se ha recibido en esta Redacción el Cuaderno 17 de la importante y útil *Primera Gramática española razonada*, por D. Manuel Díaz-Rubio y Carmena (*El Misántropo*), publicada por la conocida casa editorial Fando y Hermano, de Toledo.

Con este cuaderno termina el tomo primero de la obra, la cual no nos cansaremos de recomendar á nuestros lectores, atendidas las excelentes condiciones que por todos conceptos reúne.

Se publica por cuadernos semanales de 32 páginas en 4.º, con su cubierta, en buen papel, correcta y esmerada impresión, al precio de 50 céntimos de peseta el cuaderno en toda España.—12 cuadernos 5 pesetas.

*
* *

Para sustituir al Sr. Pidal en el Ministerio de Fomento, se indica á los Sres. Conde de Toreno, conocido de nuestros lectores por haber desempeñado ya dicha cartera, y Torreanaz, decidido protector de los hermanos de la doctrina cristiana.

*
* *

Nuestro sentido pésame al apreciable Director de *El Profesorado Conquense*, por la muerte de su señora madre doña Tomasa Algar García (Q. E. P. D.)

*
* *

El Rectorado de Zaragoza ha devuelto á la Junta de Instrucción pública de Huesca todas las propuestas formuladas para la provisión de Escuelas anunciadas vacantes en el último concurso, por haberse omitido en ellas la consignación de los sueldos que han disfrutado ó dis-

frutan los aspirantes en la posesión de otras Escuelas.

*
* *

Durante la segunda quincena del presente mes se celebrarán los exámenes de ingreso en la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.

*
* *

Copiamos de nuestro colega *La Reforma*:

«Leemos en *El Clamor*:» *Ya empieza*.—Dícese que en una provincia gallega se ha dado un importante magisterio de párvulos á las hermanas de la Caridad. La noticia ha causado, según un colega, profunda extrañeza; pero nosotros creemos, sin embargo, que el tal nombramiento es la cosa más natural del mundo. Porque entre la caridad y la beneficencia, ya ven ustedes.»—«Y tan natural como es en estos tiempos. Como que el propósito principal del decreto de 4 de Julio sobre párvulos no fué otro.»

«El mismo colega dice, con referencia á una carta de una persona de alta posición, que se ha pretendido suprimir las Escuelas Normales, no habiéndose realizado gracias á una observación hecha á tiempo por un personaje que tampoco nombra.»—«*Casi, casi*, dábamos cuenta de este pensamiento á nuestros lectores en el número último.»

Vamos Sr. Pidal, ¿son esas todas las mejoras que S. S. nos habia prometido?—¡Vaya una decepción! Siempre nos lo habíamos figurado; pues esto es muy natural en el Sr. Ministro de Fomento, y tan natural que entra en su mismo modo de pensar, porque el Sr. Pidal es muchísimo más reaccionario que D. Severo Catalina; el Sr. Pidal, si es que continúa algún tiempo en el Ministerio, no se concretará en suprimir las Escuelas Normales, que, para él y otros, han sido siempre vistas con cierta prevención, porque tuvieron la desgracia de nacer con la revolución; el Sr. Pidal llevará, en su tendencia de favorecer al clero y á los carlistas, las cosas mucho más allá.

Lo que debe hacer el Ministro de Fomento, para *captarse* las *simpatías* de todos, favorecer á los suyos y *dar mayor impulso* á la instrucción, es encomendar de una vez la enseñanza de párvulos á las monjas, las Escuelas de niños á los párrocos ó hermanos de la doctrina cristiana, incorporar los Institutos de 2.^a enseñanza á los Seminarios, etc., etc. Así dejaría el Sr. Pidal un imperecedero recuerdo de su paso por el Ministerio, y el Magisterio *agradecido* podría elevarle una estatua.... en memoria de tan *brillante* comportamiento.

*
* *

Se nos ha asegurado que en la Escuela Normal de Málaga hay un gran número de alumnos estudiando para Maestros á fin de pasar después al Seminario á estudiar para curas, puesto que se les exige el título elemental cuando menos para ser admitidos en los estudios de la carrera eclesiástica.

Como se vé, la cosa no lleva malicia ni doble intención.

* *

Hemos recibido el número 15 de la *Revista Escolar*, interesante publicación mensual, dedicada á la enseñanza primaria, que bajo la dirección del profesor D. Estéban Oca, vé la luz en Soto de Cameros (Logroño.)

«SUMARIO.—*Estadística de primera enseñanza*, por D. Estéban Oca.—*Método y procedimiento para la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas primarias* (conclusión), por id.—*Diferencia entre el estudio rutinario y el racional, y causas por las que en algunos establecimientos de instrucción predomina el primero* por D. Gregorio Manuel Gil, Profesor Normal, *Cartas pedagógicas* (10), por D. José de Aragón, Profesor Normal.—*Método y procedimientos para la enseñanza de la Lectura* (continuación), por D. Leopoldo Elías, Profesor Normal,—*Revista extranjera*, por id.—*Bibliografía*.—*Anuncios*.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECTETO.

En atención á las consideraciones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Escuela Normal Central de Maestras comprenderá los estudios necesarios para obtener los títulos de Maestra de primera enseñanza en los grados elemental y superior.

Art. 2.º Las asignaturas del título elemental que se estudiarán en dos cursos, y las del superior, que se estudiarán en otro más, serán las siguientes:

- 1.º Lengua española.
- 2.º Lectura expresiva y Caligrafía.
- 3.º Religión y moral.

- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Historia y Geografía en general y especial de España.
- 6.º Nociones de Ciencias naturales.
- 7.º Pedagogía, organización y legislación escolares.
- 8.º Nociones de Literatura y Bellas Artes.
- 9.º Higiene y Economía doméstica.
10. Dibujo.
11. Canto.
12. Gimnasia de sala.
13. Labores.

En cada curso y grado se dará el estudio de estas asignaturas con el desarrollo y extensión adecuados á los fines de la respectiva enseñanza.

Art. 3.º Las prácticas de la enseñanza que se harán en todos los cursos tendrán lugar en la Escuela agregada á la Normal y en la Escuela modelo de párvulos.

Art. 4.º Para el ingreso en el primer curso del grado elemental será necesario obtener la aprobación en un examen de todas las materias comprendidas en la primera enseñanza superior. Este examen, que tendrá lugar ante un Tribunal compuesto de Profesores y Auxiliares en la Escuela, consistirá en ejercicios, escritos y orales, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 5.º Los exámenes anuales de las enseñanzas de la Escuela serán escritos y prácticos en la forma que determine el reglamento. Los exámenes de reválida del título de Maestra de Escuela elemental ó superior tendrán lugar ante un Jurado mixto, compuesto:

Primero. De dos Vocales nombrados por la Dirección general de Instrucción pública y escogidas entre las Maestras de Escuela superior de Madrid por riguroso orden y turno de antigüedad en el escalafón de su clase.

Segundo. De una Vocal designada por la Junta Central de señoras que está al frente del patronato de párvulos.

Tercero. De dos Vocales elegidas por una representación de las Escuelas libres de primera enseñanza superior que llevando más de dos años en la provincia acrediten una asistencia de más de 100 alumnas. Ante este tribunal se podrán presentar para el examen de reválida del título elemental y superior, no sólo las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras, sino también las que hubieran hecho sus estudios en la enseñanza libre, y acreditarán tener 20 años de edad y haber hecho un año de práctica como Auxiliares ó alumnas en pasantería de Maestra en cualquiera de las Escuelas libres de primera enseñanza superior que resulten en la provincia con derecho de sufragio para la elección de las dos Vocales que en el Jurado mixto representan los intereses de la enseñanza libre. Estos exámenes de reválida del título consistirán también en ejercicios orales y escritos, cuya forma y extensión determinará el reglamento.

Art. 6.º El personal que ha de tener á su cargo la enseñanza de todas las asignaturas será el siguiente: una Profesora Normal, Directora; tres Profesoras Normales, una Profesora de enseñanza especial de Religión é Historia Sagrada, y otra Profesora de igual categoría para las enseñanzas de Canto, Dibujo y Francés, y dos Auxiliares. Para la categoría de Profesora Normal dentro de la Escuela se requiere haber ganado la plaza por oposición. Para el desempeño de los cargos de enseñanzas especiales que no tienen categoría de Profesora Normal no se requiere título de Maestra elemental ó superior. El cargo de Auxiliar sólo se podrá encomendar á Maestras con título superior. Para las plazas de Profesoras Normales, sólo serán admitidas á oposición las que con título superior han desempeñado en propiedad una Escuela oficial, y las que teniendo el título correspondiente hayan desempeñado durante dos años el cargo de Maestra Directora en la Escuela de enseñanza libre que acredite una concurrencia de 800 alumnas.

Art. 7.º Las Profesoras Normales conservarán sus cargos durante cinco años, disfrutando cada una el sueldo anual de 3.000 pesetas, y la Directora 1.000 pesetas más á título de gratificación. Trascurridos los cinco años, la Dirección general, en vista de los servicios prestados por las Profesoras, podrá ir prorrogando de cinco en cinco años la duración de sus respectivos cargos. La propuesta unipersonal para la cátedra de Religión é Historia sagrada se hará por el Diocesano, pudiendo si lo estimase conveniente proponer para este cargo á un eclesiástico. Esta plaza estará retribuídas con un sueldo de 2.500 pesetas. La plaza de Profesora de Canto, Dibujo y Labores se proveerá á propuesta en terna que la Junta de Profesoras Normales eleve á la Dirección general de Instrucción pública. El sueldo de esta Profesora será también de 3.000 pesetas y durará cinco años. De no presentarse persona con aptitud suficiente para el desempeño de estas tres asignaturas, se nombrará por igual procedimiento una especial de Canto, en cuyo caso la Maestra de Canto disfrutará del sueldo de 1.500 pesetas y la de Dibujo y Labores 2.000. Si las necesidades de la enseñanza ó el régimen interior de la Escuela lo exigieran, la Junta podrá elevar igualmente propuesta en terna á la Dirección para el nombramiento de dos Maestras auxiliares, que disfrutarán un sueldo de 2.000 pesetas.

Art. 8.º El Secretario de la Escuela Normal Central de Maestros lo será también de la Escuela Normal Central de Maestras, disfrutando por ello una gratificación de 1.000 pesetas. En la Secretaría habrá además una Auxiliar, con sueldo de 1.500 pesetas. La Directora y demás Profesoras darán la enseñanza que el Claustro les confíe al hacer la distribución anual dentro de cada uno de los grupos siguientes, que tendrán respectivamente adscritos:

Primer grupo.

Lengua española y Gramática, nociones de Literatura, Lectura expresiva y Caligrafía.

Segundo grupo.

Religión, Historia sagrada, especialmente del Nuevo Testamento.

Tercer grupo.

Aritmética y Geometría, Historia y Geografía en general y en especial de España.

Cuarto grupo.

Principios de Pedagogía general con aplicación á las Escuelas comunes y para las de párvulos, organización y legislación escolares, Higiene y Economía domésticas y rudimentos de Ciencias naturales y Gimnasia de sala.

Quinto grupo.

Dibujo, Canto y Labores.

Art. 9.º La Escuela de niñas agregada á la Normal estará á cargo de una Maestra regente y dos Auxiliares.

Art. 10. La admisión de niñas en esta Escuela será atribución de la Directora, y se concederá por el orden con que se solicite el ingreso, siendo excluidas las que pasen de 14 años.

Art. 11. La Dirección general de Instrucción pública nombrará el conserje, portero y ordenanza, á propuesta de la Directora, y ésta los demás dependientes subalternos.

Art. 12. Se establecerá una Caja de Ahorros en la Escuela Normal Central y otra en la de niñas agregadas á la misma.

Art. 13. Mientras se organizan las correspondientes enseñanzas especiales, las que hubieran alcanzado el título de Maestra superior podrán optar al título oficial de Institutriz, mediante el examen de dos lenguas vivas extranjeras ante un Tribunal que nombrará la Dirección general de Instrucción pública. De igual manera se obtendrá el diploma mercantil mediante un examen de dos lenguas vivas y ejercicios prácticos y teóricos de materia comercial.

Art. 14. El Ministerio de Fomento cuidará de aplicar este decreto á las Escuelas Normales de provincias en cuanto sea necesario para uniformar la enseñanza de las aspirantes á los títulos elemental y superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Con objeto de que desde el próximo curso se pongan en ejecución en la Escuela Normal Central de Maestras la organización escolar y el plan de estudios que este Real decreto determina, las plazas de profesores Normales que resulten vacantes se proveerán interinamente de Real orden y por riguroso orden de lista entre las opositoras aprabadas en los ejercicios de oposición para la plaza de Directora de la Escuela que tuviera lugar conforme el programa aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1881.

A este efecto las que aspiren á las expresadas plazas presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, siguientes á la publicación del presente Real decreto.

2.ª También se proveerán de Real orden y con el carácter de Interinas las plazas de Auxiliares, así como las de Profesoras especiales que resulten vacantes.

Dado en Gijón á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

La Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona por olvido involuntario dejó de continuar en la relación de Escuelas vacantes para su anuncio por oposición algunas de nueva creación, por lo que este Rectorado ha tenido á bien dejar sin efecto el anuncio de convocatoria de fecha 5 del corriente sustituyéndolo por el presente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

ESCUELAS.—*Elemental completa de niños.*—Sarreal, con 1000 pesetas.—Bisbal del Panadés, Borgas del Campo, J. Jaime dels Domenys, Pauls y Constantí, con 825; Bonastre y La Palma, con 750.

Párvulos.—Batea, con 1325.

Elemental completa de niñas.—Constantí, con 825; Bonastre, con 750.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 10 de Setiembre de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice-Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del 15 Setiembre.)

El Auxiliar del Maestro Catalán

en la

ENSEÑANZA DE LA LENGUA CASTELLANA.

Obra de suma utilidad para las Escuelas de Cataluña,

compuesta por

D. SALVADOR GENÍS,

Maestro superior.

Tercera edición.

La 1.^a parte está destinada á la enseñanza oral de la lengua castellana y comprende multitud de ejercicios prácticos sobre *Dios y el mundo, las partes del cuerpo, prendas de vestir y calzar, animales, plantas y árboles, la habitación y sus partes* etc. etc. etc.

La 2.^a parte, que acaba de salir á luz, comprende *Diferencias de Sintaxis entre el catalán y el castellano, temas de traducción sobre las mismas, así como sobre dificultades ortográficas castellanas, nombres, verbos y frases adverbiales* completando la obra de una serie de ejercicios epistolares y diálogos para traducir un abundante

VOCABULARIO CATALÁN-CASTELLANO,

600 modismos en ambas lenguas y 500 refranes catalanes con sus equivalentes castellanos.

En la librería de D. Paciano Torres se hallan de venta las dos partes de la obra, por separado, á 5 reales ejemplar la 1.^a y á 9 reales la 2.^a, haciéndose rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul-claro, buen papel y cubierta.

rs. 12 100

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9,